



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

“Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso”



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2019-MDI/T

Inambari, 30 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Oficio N° 001-2019-AG.INAMBARI-TAMBOPATA/IX-JEFATURA REGIONAL CUSCO/RENIEC, solicita renovación de afectación de uso del ambiente que ocupa la agencia RENIEC Inambari, Opinión Legal N° 007-2019-JCM/ASESORIA LEGAL;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendado o modificado en su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Consejo Municipal,

Que, el reglamento de la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA de fecha 15 de mayo de año 2008 en adelante “Reglamento”, en su artículo 97°señala que, por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público.

Que, el Artículo 101° del reglamento, establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad;

Que de conformidad al Artículo 102° del reglamento, la entidad afectaría se obliga a cumplir con lo señalado en el presente artículo;

Que, estando a lo señalado en el Artículo 105° del reglamento, la entidad afectaría y la Municipalidad Distrital de Inambari; se rige a lo citado en el presente artículo;

Que a través del Oficio N° 001-2019-AG.INAMBARI-TAMBOPATA/IX-JEFATURA REGIONAL CUSCO/RENIEC, EL JEFE Regional de Registro Nacional de identificación y estado civil, solicita la afectación en uso del local, que estaría ocupando actualmente la RENIEC de Distrito de Inambari-Mazuko.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”
“Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso”



Que, mediante Opinión Legal N° 007-2019-JCM/ASESORIA LEGAL, informa que es de opinión favorable renovar la afectación de uso en favor de la Agencia RENIEC-Inambari;

Que, el pleno de Concejo Municipal ha aprobado en Sesión de Concejo de fecha 30 de enero del año 2019, la solicitud de afectación en uso, mediante Acuerdo de Concejo N° 04 de la Municipalidad Distrital de Inambari de fecha 30 de enero del año 2019, para el funcionamiento de la oficina de RENIEC Distrito de Inambari, a fin de que se brinde servicio a la población, de acuerdo a su competencia;

Por, lo expuesto y de conformidad al inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, Que establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la afectación en uso de local de 03 ambientes ubicado dentro del Palacio Municipal, Distrito de Inambari - Mazuko, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, a favor del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC, cuyo destino será el de servicio público.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR la afectación en uso para el funcionamiento de la oficina de Registro Nacional de Estado Civil – RENIEC –Distrito de Inambari – Mazuko, por el periodo de 47 meses ,a partir del 01 de febrero hasta el 30 de Diciembre del año 2022.

ARTICULO TERCERO.- La Municipalidad Distrital de Inambari y la oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se someten estrictamente a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de mayo del 2008, en lo que corresponda a la afectación de uso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Millton Curmaia Lizaraso
ALCALDE